

Moscoso Cordero, Dr. Aniceto León Garra, Lic. Malaquías Gil Arantegui y Ag. José Manuel Ramos.

c) Comité de Distribución: Lic. José E. García Aybar, Lic. Horacio Pérez Licairac y señor Luis Felipe Haza.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1341, que concede indulto a varios presos.— G. O. Nº 5969, del 18 de Agosto de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1341.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 26º de la Constitución, y en ocasión del Aniversario de la Restauración de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Conceder, como por el presente concedo, el beneficio del indulto, por el tiempo de las penas que les falta por cumplir, a los siguientes presos: Pedro Ceballos R., Eliseo Pérez Perdomo, Hans Schnabel, José de Jesús Florencio, Genaro Pérez (Corrondo), Juan Francisco Andújar hijo (Fran), Altagracia Alvarez, María Peralta, Juan Antonio Arias, Miguel Antonio Frías, Hipólito Otáñez, Obdulio Félix, Francisco Nolasco, José Santana Pérez, Cecilio Fernández, Carlos Solano, Alicia García, José A. Guzmán y Luperón Valerio.

Art. 2.— El indulto concedido por este Decreto, se confiere de manera incondicional.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.